

ORDENANZA N° 33/03.-

Crespo - E.Ríos, 28 de Julio de 2003.-

VISTO:

La Comunicación N° 01/02 del Honorable Concejo Deliberante, dirigida al Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se le hace saber al Departamento Ejecutivo, la necesidad de darle pronta solución a la situación planteada por el Señor Lucas Gaspar Waigel.-

Que el contribuyente citado mediante nota presentada en Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, el día 14 de Diciembre de 2002, acredita con fotocopia simple de la escritura de donación que le otorgara el Señor Marcelo Goette, ser titular del inmueble identificado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, bajo Matrícula N° 173.382, Partida Provincial N° 74.956, Manzana N° 9, ubicado en Avenida Independencia N° 327, Registro Municipal N° 50.-

Que manifiesta además, que al tomar posesión del inmueble observa que una construcción efectuada por la Municipalidad en el lote lindero, invade su propiedad en aproximadamente un metro y medio.-

Que se ha constatado que durante el período comprendido entre los años 1991 a 1995, la Municipalidad de Crespo reforma una vivienda que recibió de doña Serafina Schachtel de Goette, hecho con el cual invade el terreno, propiedad en aquel entonces de don Marcelo Goette.-

Que surge entonces, una situación irregular causada por el accionar municipal, a la que debe dársele solución, resarciendo al Señor Lucas Gaspar Waigel, del perjuicio ocasionado.-

Que a tal efecto el Departamento Ejecutivo le ha ofrecido al Señor Waigel, cederle una franja de terreno de un metro y cuarenta centímetros de ancho por veinte metros de largo del inmueble de pro-

///

///

propiedad Municipal, a cambio de que el Señor Waigel ceda igual superficie a favor de la Municipalidad y sobre la cual se encuentra la edificación, aceptando éste, tal ofrecimiento.-

Que mediante Planos de Mensura N° 155.857 y N° 155.853, se efectúan los actos mencionados en el párrafo anterior a favor del Señor Waigel y de la Municipalidad de Crespo, respectivamente.-

Que debido a tal situación al contribuyente se le han generado a nivel provincial y municipal, dos números de Partidas y Registros.-

Que esto le trae aparejado mayor carga en concepto de Impuesto Inmobiliario Provincial, Tasa Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias Municipales.-

Que a la fecha han vencido el 1°, 2° y 3° anticipo de Impuesto Inmobiliario y en la Municipalidad la Tasa Inmobiliaria correspondiente al año 2003 y la Tasa de Obras Sanitarias, períodos 1°, 2° y 3° año 2003.-

Que en la Municipalidad se le ha otorgado a la fracción que se le cede al Señor Waigel, el Registro N° 8430.-

Que corresponde unificar los números de Partidas y Registros, toda vez que el Plano de Mensura N° 155.857 es para anexar al lote lindero sureste, propiedad de Lucas Gaspar Waigel.-

Que la demora en el otorgamiento de los actos, como así también la causa de los mismos no pueden serle imputadas al Señor Waigel, por lo que corresponde que sea la Municipalidad quien abone los impuestos generados desde la inscripción del Plano de Mensura del lote cedido por la Municipalidad y los gastos por la escritura de transferencia de dominio de dicho lote.-

Que de conformidad al Artículo 105 Inciso 1. a), de la Ley N° 3001, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo, para enajenar o gravar los bienes de propiedad municipal.-

Por ello,

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórgase la donación del inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Manzana N° 9, Plano de Mensura N° 155.857, Superficie 28 metros cuadrados, a favor de don Lucas Gaspar Waigel.-

ARTICULO 2°.- Acéptase la donación del inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Manzana N° 9, Plano de Mensura N° 155.853, Superficie 28 metros cuadrados, por parte de don Lucas Gaspar Waigel.-

ARTICULO 3°.- Condónase las deudas en concepto de Tasas Municipales que registren los inmuebles identificados en los Artículos 1° y 2°, y asúmase por parte de la Municipalidad, los impuestos correspondientes a dichos lotes, generados desde la presentación de los planos de mensura identificados en dichos Artículos y hasta la escrituración de los mismos.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para realizar los trámites necesarios para la instrumentación notarial de los actos de disposición descritos en los Artículos 1° y 2°, cuyo costo deberá ser absorbido por la Municipalidad.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-